

ACUERDO No. 3-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, de la agenda aprobada denominado: **Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto dos “Informe del examen especial a la gestión del ciclo de planillas de sueldos, licencias y permisos del CNR, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016”;** de la sesión ordinaria número uno celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veinticinco de enero de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el “Informe del examen especial a la gestión del ciclo de planillas de sueldos, licencias y permisos del CNR, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016”; practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. La conclusión del Auditor Interno es la siguiente: **A. En nuestra conclusión, de acuerdo a los resultados obtenidos del examen especial a la gestión del ciclo de planillas, licencias y permisos del CNR, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, excepto por las condiciones mencionadas en el párrafo IV del informe, el control interno es satisfactorio de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Los hallazgos determinados, son los siguientes. 1. Descuentos por permisos sin goce de sueldo no efectuados.** Se observó que dos permisos sin goce de sueldo, mayores a 5 días, no se realizaron su debido descuento en planilla. **2. Mejoras en controles para el llenado de formularios de solicitud de permisos.** Como resultado de la revisión física de solicitudes de permisos según el alcance y base de selección, se observaron deficiencias que ascienden a 120 casos que representan el 12.9%. **3. Inconsistencias en el ingreso de información al sistema de Planillas.** De un universo de 41,602 solicitudes de permiso, se identificaron 2,261 inconsistencias, sobre números correlativos de permisos utilizados en diferentes fechas, interrumpidamente; que han sido utilizados para dos o más permisos; y registrados más de una vez en el sistema. **II) Instruir** a la Administración y a las dependencias involucradas, para implementar la recomendación descrita en el hallazgo, efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles o de existir mandato de ley que establezca un plazo distinto al expresado, cumplir con este. **III) Instruir** a la administración para que instruya la automatización del sistema de permisos utilizando un mecanismo electrónico, para mejorar el proceso de control, registros de permisos y pagos de planillas, todo, con apoyo de la DTI. **IV) Comuníquese.** San Salvador, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



